

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. Nº: 784/2012 - P.Ley

AUTOR: GONZALEZ Francisco Javier, URIA Cristina Liliana,
FUNES Héctor Hugo

EXTRACTO: Declara a los residuos electrónicos como potencialmente peligrosos y susceptibles de ser especialmente atendidos por el Estado Provincial mediante un plan de manejo integral en todo el territorio de la provincia.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La Sanción del Proyecto de Ley que a continuación se transcribe.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- **Objeto.** Se declara a los residuos electrónicos como potencialmente peligrosos y susceptibles de ser especialmente atendidos por el estado provincial mediante un plan de manejo integral en todo el territorio provincial.

Artículo 2º.- **Definiciones.** Defínase como residuos electrónicos a todo aparato que utiliza un suministro de energía eléctrica y que ha llegado al fin de su vida útil.

Artículo 3º.- **Responsabilidad primaria.** El estado asume la responsabilidad por sí o por terceros, de la recolección, almacenamiento, procesamiento, reciclado, recuperación de materiales reutilizables y su potencial comercialización. En estas funciones deberá sugerir la adhesión de los municipios como colaboradores necesarios.

Artículo 4º.- **Sistema Provincial para el Tratamiento de los Residuos Electrónicos.** La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por vía reglamentaria por el Poder Ejecutivo, dentro de los (ciento ochenta) 180 días de entrada en vigencia la presente norma. La autoridad de aplicación tendrá como misión la creación de un “Sistema Provincial para el Tratamiento de los Residuos Electrónicos”; y sus objetivos permanentes serán:

- reciclaje de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, tratando a las fracciones

peligrosas de manera ambientalmente segura,

- maximizar la recuperación del material valioso,
- crear modelos de negocios ecoeficientes y sostenibles, y
- minimizar los impactos negativos y maximizar los beneficios en lo social, atendiendo cuidadosamente el contexto local.

Artículo 5°.- Difusión y Educación Ambiental: La autoridad de aplicación diseñará, planificará e implementará campañas publicitarias de capacitación, educación e información, que serán sostenidas en el tiempo, con el fin de que los usuarios reciban la información necesaria respecto a las consecuencias ambientales del desecho de residuos electrónicos, así como la metodología a aplicar para su desecho.

Artículo 6°.- Adhesión Municipal. Se invita a los Municipios a dictar en sus jurisdicciones las normas de adhesión a la presente que correspondan, para formar parte del “Sistema Provincial para el Tratamiento de los Residuos Electrónicos”, particularmente en las funciones de recolección y separación de este tipo de basura en cada localidad.

Artículo 7°.- Asistencia Técnica. En las funciones de reciclado y recuperación de materiales, el Poder Ejecutivo, buscará la asistencia de instituciones y empresas públicas o privadas, con capacidades técnicas y metodologías en procura de la mayor eficiencia y los mejores niveles de excelencia.

Artículo 8°.- Informe Anual. Los responsables de cumplir las funciones y tareas encomendadas por esta ley, deben informar a la Legislatura y difundir públicamente, un informe anual con el detalle de las metas alcanzadas las que contendrán una especificación de la cantidad de metales recuperados y las substancias contaminantes que evitaron ser liberadas al ambiente, destino de la disposición final de los residuos, la cantidad de componentes y subcomponentes que pudieron ingresar nuevamente al mercado, o al proceso productivo, las erogaciones realizadas con esos fines, etc.

Artículo 9°.- De forma.

**HORNE MIGUEL BALLESTER BARRAGAN BERARDI FERNANDEZ
GARRONE GEMIGNANI MENDIOROZ ODARDA RIVERO**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 09 de Octubre de 2013